



RESOLUCIÓN N. 8405

06 DIC. 2023

“Por la cual se delega temporalmente una función en materia contractual”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 99 de la Ley 270 de 1996 –Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, 12 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que los representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, prevé que los representantes legales de las Entidades Públicas, en ningún caso quedarán exonerados del deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual por virtud de la delegación.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial según las competencias establecidas por los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, responde por su correcta aplicación o utilización, actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 entre otros Decretos reglamentarios o los que los modifiquen, sustituyan, o complementen, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Directora Ejecutiva como delegante podrá en cualquier momento reasumir la competencia y en virtud de ello también podrá, revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para deferir su ejercicio.

Que mediante la Resolución 4194 de 10 de abril de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, entre otras cosas, delegó en el Jefe de la Unidad de Presupuesto, la competencia para adoptar las decisiones en el marco de las audiencias públicas de los procesos de selección, incluyendo la adjudicación o declaratoria desierta de los procesos de selección ante las ausencias temporales del Director Ejecutivo de Administración Judicial o la imposibilidad de asistir a dichas audiencias, sin embargo, al citado servidor le fue autorizado un permiso por los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en consideración el perfil profesional y las funciones del cargo que ejerce, se delegará la citada competencia de manera temporal al Jefe de la Unidad de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar por los días 6 y 7 de diciembre de 2023, en el jefe de la Unidad de Planeación la competencia para adoptar las decisiones en el marco de las audiencias públicas de los procesos de selección, incluyendo la adjudicación o declaratoria desierta de los procesos de selección ante las ausencias temporales del Director Ejecutivo de Administración Judicial o la imposibilidad de asistir a dichas audiencias.

Hoja No. 3 de la Resolución No. **8405** de **06 DIC. 2023** “Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Comunicar del presente acto administrativo al Jefe de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 DIC. 2023**

Elaboró: Andrés Felipe Duque Grajales – Profesional UCP
Revisó: Diana Carolina Rodríguez Ramos – Directora Unidad de Compras Públicas
Aprobó: Despacho DEAJ

Firmado Por:

Nasly Raquel Ramos Camacho

Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790c30893643806b6cdf4a8c512f2b251c0158421532fc6e8b4fd4afa59410e2**

Documento generado en 06/12/2023 09:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>